



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 JUL 2017	
Recibido.....	1253.....Hs.
Exp. N°.....	33386.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto la difusión masiva de cartelera informativa sobre lugares y teléfonos para toda aquella persona que requiera realizar consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

Artículo 2. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social a través de la dependencia que éste crea pertinente.

Artículo 3. Dispóngase la colocación de cartelera informativa en los lugares de atención al público dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades con Participación Estatal y en las dependencias de prestadores de servicios públicos

Artículo 4. Contenido. La cartelera, que deberá realizarse en tamaño legible ubicarse de manera visible y deberá contener la siguiente información, donde se indique claramente y con precisión los lugares y teléfonos en los que puedan realizarse consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar. :

- Líneas telefónicas gratuitas,
- lugares y horarios de Atención,
- correo electrónico de contacto,
- teléfonos útiles, en especial difusión de la línea nacional 144,
- lugares de Guardias Judiciales y Unidades Fiscales dedicadas a la atención de casos de violencia familiar,
- Organizaciones No Gubernamentales especializadas en Asesoramiento y acompañamiento para casos de violencia familiar , y
- la frase: "La violencia de género es un delito. denuncialo".





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 5. Dispónese la publicación obligatoria de leyendas informativas con los datos establecidos en el artículo 3° inc. a) y f) en los recibos de tributos provinciales y de servicios públicos, que se envíen de manera impresa o digital en forma periódica.

Artículo 6. Difusión. La Autoridad de Aplicación determinará la difusión de los datos establecidos en el artículo 4° en las páginas web oficiales y por todos los medios que resulten convenientes, incluyendo los medios de transporte que circulen en la provincia de Santa Fe.

Artículo 7. Establécese con carácter obligatorio ceder un espacio publicitario gratuito y periódico en los medios de comunicación televisivo y radial de toda la provincia, con una duración diaria de no menos de 30 segundos, distribuidos en horarios que vayan desde las 6 a las 22 hs, a los fines de promocionar y difundir los datos informativos establecidos en el artículo 4°. A tales efectos, la autoridad de aplicación hará las gestiones pertinentes.

Artículo 8. Adhesión. Invítase a los municipios y comunas a adherir a los términos de la presente ley.

Artículo 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.





FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la prevención por medio de la difusión masiva de cartelera informativa donde se indique claramente y con precisión los lugares y teléfonos en los que puedan realizarse consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

En nuestra provincia contamos con diversos programas para afrontar la Violencia Familiar desde diversas perspectivas, amén de la adhesión a la ley nacional 26.485.

La violencia familiar como una de las formas de violencia es un problema social, cultural y político, y como tal, el Estado debe seguir interviniendo para prevenirlo y erradicarlo. El objetivo de la presente es difundir masivamente la información necesaria para toda aquella persona que necesite realizar consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar y facilitar la contención y asesoramiento necesario.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada".

Hablamos de Violencia Familiar en este proyecto, habida cuenta el crecimiento significativo en el número de femicidios y el incremento exponencial en las denuncias en los últimos dos años.

La importancia de esta iniciativa radica en que debemos saber llegar a todos los hogares, a través de todos los medios disponibles. En muchas oportunidades las víctimas de violencia familiar desconocen a dónde concurrir, cómo y dónde pedir ayuda. Por eso en este proyecto de ley, se prevé que la cartelera con la información precisa, se difunda a través de facturas de servicios y tributos provinciales, por ejemplo, sabiendo que una u otras sin dudas llegan a las manos de quienes puedan necesitar ayuda.





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sabemos que convivir con una persona violenta es sumamente difícil, implica un desgastante y esfuerzo físico y emocional, en este sentido es importante que sigamos tomando medidas para actuar y evitar que la violencia alcance niveles incontrolables. Por ello, ingresar a cada hogar con la información precisa. La masiva difusión de cartelera informativa permitiría que toda aquella persona que así lo requiera acceda en un breve periodo de tiempo a tomar conocimiento sobre dónde acercarse o dónde llamar para denunciar y/o recibir asesoramiento sobre violencia familiar.

Hace ya muchos años que el tema de la violencia familiar se ha convertido en una cuestión de Estado, se han sancionado innumerable cantidad de leyes y avanzado muchísimo con la igualdad de género, pero todos los esfuerzos parecen en vano cuando vemos día a día muertes y violencia contra personas de una misma familia, contra mujeres o niños. Todos los esfuerzos son importantes pero no alcanzan y por tal motivo debemos continuar, seguir avanzando para terminar por una vez y para siempre con la violencia que mata a nuestra sociedad.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

